

RESOLUCIÓN CNEE-171-2023
Guatemala, 18 de julio de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Quezaltenango** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

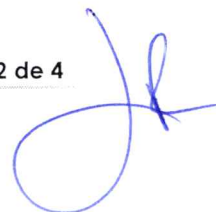
RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Quezaltenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 218,968.42, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.007059 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 31,021,370 kWh.

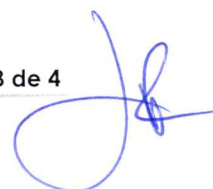
I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.137965
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.977747
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.365558
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.968430
Baja Tensión con Demanda en Punta - BTDP -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	213.477666
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.644066
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.058267
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.035243
Baja Tensión con Demanda fuera de Punta - BTDFP -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	213.477666
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.644066
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.708926
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.432180
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores- BTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	254.602147
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.644066
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.939953
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.669724
Baja Tensión Horaria - BTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	213.477666
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.644066
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.644066
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.644066
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	42.205285
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.714598
Media Tensión con Demanda en Punta - MTDp -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	556.898259
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.599681
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.986803
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.826181



Media Tensión con Demanda fuera de Punta - MTDfp -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	556.898259
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.599681
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.447834
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.788012
Media Tensión con Demanda Autoprodutores - MTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	641.472521
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.599681
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	52.138088
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.905917
Media Tensión Horaria -MTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	556.898259
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.599681
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.599681
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.599681
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	60.503179
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.835274
Tarifa Alumbrado Público - AP -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.074140
Tarifa Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.074140
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.869734
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PeajeFT_BT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.070477
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.070477
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.070477
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	57.091719
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PeajeFT_MT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.025540
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.025540
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.025540
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	13.575089

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango** para el período de 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023 es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 0.803198 y Cargos por Distribución 0.165232.



I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinaron que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peñáz Petz
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de julio de dos mil veintitrés, en Futuro Cívico, zona 6, Quetzaltenango, a un costado de la torre de tribunales, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-171-2023 de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado




(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4396
Exp: GTA-23-95

CS

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA				GUIA No. 49010961	
 TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500		LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA		VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO	
DATOS DEL REMITENTE CNEE AVENIDA 13-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL: 2290-8000 CODIGO ORIGEN: CAP		DATOS DEL DESTINATARIO Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango Futuro Cívico de Quetzaltenango Zona 6 a un costado de Torre de Tribunales Quetzaltenango COBERTURA EXTRA: XUA CODIGO DESTINO: XUA			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	
62-ProyResolDir-4396		SEGURO	VALOR DECLARADO	GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	
1 sobre	7			CLO	
				FECHA	HORA
				25 07 23	
REMITENTE					